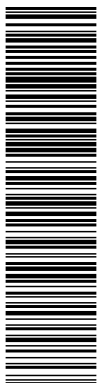


DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 1 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 896631 G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 F2C9EEC36436180087D90DC6671CA1A7C43BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

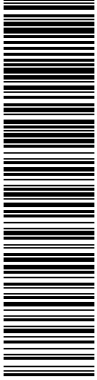


J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

3 de marzo de 2023

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 2 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27

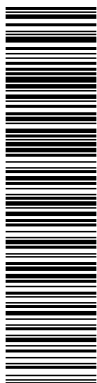


MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 986631 G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 F2C9EEC96436180087D90DC6671CA1A7C43BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 3 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **3 de marzo de 2023**

Sres. Asistentes

ALCALDESA - PRESIDENTA

Dña. Carmen Yáñez Quirós

CONCEJALES

D. Julio César Fuster Flores

Dña. Silvia Fernández Gómez

D. Manuel Jesús Martínez Campos

Dña Catalina Alarcón Frutos

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

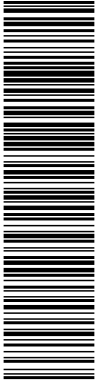
En Mérida a 3 de marzo de dos mil veintitrés, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Primera Teniente de Alcalde, Dña. Carmen Yáñez Quirós, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan, la Sra. Aragoneses Lillo y la Sra. Guerrero Moriano, así como el Sr. Alcalde Presidente titular, D. Antonio Rodríguez Osuna.

Asiste, previamente convocads por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Fajardo Bautista. Se excusan las Sras. Carmona Vales y Amor Molina, así como el Sr. González Martín. Igualmente, se encuentran presentes el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por la Sra. Primera Teniente de Alcalde, Dña. Carmen Yáñez Quirós, a las diez horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 4 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de febrero de 2023, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

-No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SUZ-DT-01 DON TELLO, PRESENTADO POR D. JAVIER ROBUSTILLO YAGÜE, EN REPRESENTACIÓN DE CASA PROMO, S.L.-

Por la Sra. Yáñez Quirós, se formula propuesta de aprobación inicial, si procede, del Plan Parcial del SUZ-DT-01 "Don Tello", presentado por D. Javier Robustillo Yagüe, en representación de CASA PROMO, S.L. Se adjunta informe técnico y jurídico del mismo.

Visto el informe del Sr. Director General de Urbanismo, en el que se dice:

“El Suelo donde se plantea el Plan Parcial está calificado como Suelo Urbanizable siendo el Sector SUZ-DT-01 "Area Residencial Golf Don Tello" incluida en el Area de Reparto 203, de acuerdo a la Modificación Puntual al PGOU aprobada por Resolución de la Consejería de Fomento de 8 de enero de 2008.

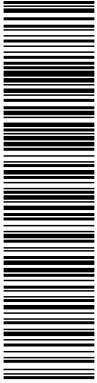
Dado que la Modificación Puntual al PGOU que desarrolla este Sector no se sometió a Evaluación Ambiental Estratégica, según el Art. 74.7.c del RLOTUS, debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Con fecha 7 de noviembre de 2022 se remite el Documento del Plan Parcial y el Documento Ambiental Estratégico a la Dirección General de Sostenibilidad Con fecha 7 de diciembre de 2022 la Dirección General de Sostenibilidad emite informe solicitando correcciones al Documento Ambiental. Esta documentación se presenta rectificadada y con fecha 26 de enero se remite escrito de la DGS haciendo constar que se han solicitado todos los informes a los organismos afectados de la Evaluación Ambiental Simplificada, dando un plazo de 30 días naturales de trámite de audiencia.

Según el Artículo 60.2 de la Ley de Protección Ambiental de Extremadura (Ley 16/2015) el documento de evaluación ambiental estratégica que corresponda deberá haberse remitido al órgano ambiental con carácter previo a la aprobación inicial del Plan Parcial.

De la misma manera, según el Art. 64.7 del Reglamento de la LOTUS en su apartado e) determina que:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 5 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



e) El resultado de la evaluación ambiental que corresponda, en su caso, tendrá carácter de informe preceptivo para la aprobación definitiva.

Es por ello, que pueden continuarse los trámites del Plan Parcial en los términos que indica dicho artículo”.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Asesora Jurídica de la Delegación de Urbanismo Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, en virtud del artículo 127. 1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar Inicialmente el Plan Parcial del Suz-Dt-01 Don Tello, presentado por D. Javier Robustillo Yagüe, en representación de Casa Promo, S.L.

Segundo.- Someter a información pública el expediente tramitado, por el plazo mínimo de un mes, contando desde la publicación del anuncio del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en un diario no oficial de amplia difusión en el Municipio, y en la sede electrónica, con requerimiento de los informes de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados.

Tercero.- El acuerdo de sometimiento a información pública, se notificará a cuantos figuren en el catastro como propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

Cuarto.- El presente acuerdo del determina, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del expediente expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente, sin que sea preciso ni exigible que dicha resolución señale expresamente las áreas afectadas por la suspensión. Esta suspensión se extingue con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

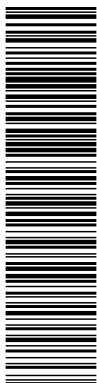
Quinto.- Concluido el periodo de información pública, presentadas las alegaciones que, en su caso, se hubieran producido e informadas las mismas, se elevará dicho expediente al Pleno de la Corporación, para su aprobación definitiva, si procede.

Sexto.- Se encomienda a la Delegación Municipal de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación de los anuncios correspondientes y la práctica de las notificaciones a los interesados que procedan.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA IMPOSICIÓN AL CONTRATISTA ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 6 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27
	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Se dejó sobre la Mesa.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA TURÍSTICA AVANZADA.-

Por la Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió, con el siguiente tenor:

“1.- Con fecha 24 de junio de 2022 por la Concejala Delegada de Turismo se formula propuesta para la contratación del SERVICIO DE UNA PLATAFORMA TURÍSTICA AVANZADA.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida el proyecto técnico.

2.- Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Servicios

Objeto del Contrato: SERVICIO DE PLATAFORMA TURÍSTICA AVANZADA

Procedimiento de Contratación: Abierto SARA

Tramitación: Ordinaria

División de lotes: No

Presupuestos de licitación (IVA incluido): 371.489,10 €

Financiación por otras entidades: EDUSI Mérida Central. Tasa de Cofinanciación: 80%.

Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Plazo de Ejecución: 12 meses.

Prorrogas del contrato: No.

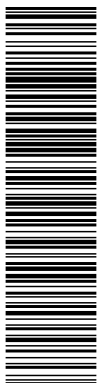
El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

IMPORTE TOTAL EJECUCIÓN 2022: 192.245,60 €, plazo ejecución 2 meses

IMPORTE TOTAL EJECUCIÓN 2023: 179.243,50 €, plazo ejecución 10 meses

Financiación por el Ayuntamiento de Mérida			
Fase	Ejercicio	Cuantía (I.V.A. incluido)	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2022	38.449,12	2
Ejecución	2023	35.848,71	10
Financiación por otras entidades			
Fase	Ejercicio	Cuantía (I.V.A. incluido)	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2022	153.796,49	2
Ejecución	2023	143.394,79	10

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 7 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27
	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



3.- Por resolución de esta Delegación y con fecha 28 de septiembre de 2022 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

4.- Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 17 de octubre de 2022 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

5.- Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

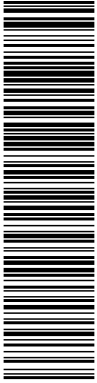
- (B86679362) IaaS365, S.L.: importe oferta económica asciende a la cantidad total (IVA incluido) de 331.868,21 €, desglosado en los siguientes conceptos: 274.271,25 € de base imponible y 57.596,96 € correspondientes al IVA; 320 horas de soporte y consultoría.
- (A78053147) TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.: importe oferta económica asciende a la cantidad total (IVA incluido) de 321.424,98 euros, desglosado en los siguientes conceptos: 265.640,48 euros de base imponible y 55.784,50 euros correspondientes al IVA; 261 horas de soporte y consultoría.

6.- Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023 acuerda proponer la adjudicación del contrato a IaaS365, S.L. con CIF B86679362, por importe económico total (IVA incluido) de 331.868,21 €, desglosado en los siguientes conceptos: 274.271,25 € de base imponible y 57.596,96 € correspondientes al IVA., por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

Empresas	Oferta económica	Oferta técnica valorable (Horas)	Descripción Proyecto implantación	Elementos de infraestructuras, señal ética y accesibilidad	Mejoras	Puntuación Total
IaaS365 S.L.	37	11	23,14	8,48	14,12	93,74
Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U.	40	11	14,5	5,58	7,58	78,66

7.- El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 8 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 866631 G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 F2C9EEC964361800874D90DC E6671CA1A7CA38E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



8.- Con fecha 27 de febrero de 2023 la Jefa de sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la Concejal de Contrataciones Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación, se propone la adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de servicio de plataforma turística avanzada en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la mercantil **IaaS365, S.L.** con CIF B86679362, por el siguiente importe:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2023	274.271,25 €	57.596,96 €	331.868,21 €

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Que se de traslado del acuerdo adoptado, al adjudicatario, así como al resto de los licitadores, a la Delegación Proponente, a la Intervención General y Tesorería.

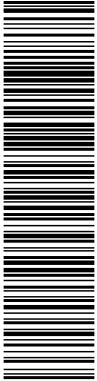
Cuarto.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo máximo de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

Quinto: Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Séptimo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 ó

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 9 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Octavo.- El presente acuerdo tendrá efecto inmediatamente ejecutivo, de conformidad con la ley de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de la obligatoriedad de la formalización del contrato.

Noveno.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención, Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

Décimo Encomendar a las Delegaciones Municipales implicadas, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y FINAL DE LA OBRA DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIA EN PASEOS DE MÁRGENES DEL ALBARREGAS, GUADIANA Y PERIMETRAL DE PROSERPINA A FAVOR DEL ADJUDICATARIO ENDESA X SERVICIOS, S.L., POR IMPORTE DE 125.980,09 €.

Por la Concejala de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió, con el siguiente tenor:

Propuesta de aprobación de la Certificación de Liquidación y Final de la obra de Sustitución de Luminaria en Paseos de Márgenes del Albarregas, Guadiana y perimetral de Proserpina a favor del adjudicatario Endesa X servicios, S.L., por importe de 125.980,09 €.

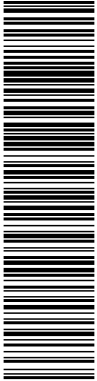
Acompaña la propuesta el Informe previo a la liquidación final de la obra, expedido por el Directos de Obra y el Certificado Final de Obra, expedido por el Director General de Urbanismo.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye el art. 166.9 y la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Certificación de Liquidación y Final de la obra de sustitución de luminaria en paseos de márgenes del Albarregas, Guadiana y perimetral de Proserpina a favor del adjudicatario Endesa X Servicios, S.L., por importe de 125.980,09 €.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 10 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como a los servicios económicos municipales, Sección de Contrataciones, a la Delegación Municipal de Urbanismo y a los Servicios de Tesorería e Intervención, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Encomendar a la Sección de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones al adjudicatario y resto de licitadores.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES RECONOCIMIENTO DE CONTINUIDAD Y ABONO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafa, con el siguiente tenor:

“1.- Con fecha 19 de mayo de 2022 y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el 13 de mayo de 2022, se dicta Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones en la que se aprueba el expediente de Reconocimiento de continuidad y abono de suministro eléctrico para los edificios públicos municipales estableciéndose:

“PRIMERO: Continuar, hasta tanto se licite y adjudique un nuevo contrato y por un periodo máximo de seis meses, con el mismo suministro eléctrico, de acuerdo a las condiciones de mercado, precios y tarifas, recogido en el cuerpo de esta resolución.

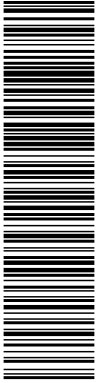
SEGUNDO: Proceder a contratar este suministro por los procedimientos legalmente prevenidos en la Ley contractual del sector público, y hasta tanto se adjudique, abonar el suministro con cargo a los créditos al efecto, en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, ya que al no existir contrato que sustente el pago y produciéndose el suministro necesariamente, este ha de pagarse, aunque sea temporalmente sin aquel.”

2.- La Resolución es notificada a ENDESA, así como al responsable municipal del contrato, y a la Intervención Municipal, a fin de que se procediera conforme a lo ordenado.

Pese a que consta una propuesta para iniciar el contrato de 17 de mayo de 2022, la Sección de contratación acuerda la suspensión de la tramitación ante la falta de documentación relevante para su tramitación.

3.- Con fecha 23 de febrero de 2023, el Interventor municipal emite informe-propuesta manifestando que (sic):

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 11 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

“Vista la resolución, estaríamos en este caso ante un supuesto de Omisión de la función Interventora, dado que dicho expediente no ha sido fiscalizado con carácter previo por la Intervención.”

“Facturas derivadas del Contrato suministro eléctrico para las dependencias municipales, sin cobertura contractual “

“Se constata la incompetencia del Órgano que lo dictó, por lo que se considera que hay infracción que vicia el acto ya que el competente sería la Junta de Gobierno local.”

“Queda acreditada la existencia de crédito, adecuado y suficiente, por importe establecido en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023”

Termina dicho informe proponiendo la convalidación del acto administrativo dictado por la Concejala Delegada mediante acuerdo del órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, una vez conocido el expediente y sus informes, solicitando pronunciamiento sobre los siguientes extremos:

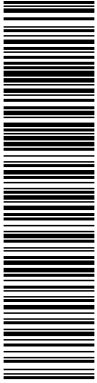
- “a) Para poder afrontar los gastos del suministro eléctrico para las dependencias municipales, es imprescindible que por la Junta de Gobierno Local se dicte acuerdo pertinente por el que se establezca la cobertura contractual necesaria para este tipo de contrato.*
- b) Se deberán autorizar y comprometer los gastos derivados del contrato de suministro eléctrico, sin perjuicio de otras actuaciones que, en su caso procedan, a juicio del órgano competente.”*

4.- Con fecha 27 de febrero de 2023 se emite informe por el Titular de la Asesoría jurídica municipal sobre los posibilidad y conveniencia de la convalidación y sobre las actuaciones que, en su caso, procedan a fin de dar cobertura contractual para este tipo de contrato, concluyendo que (sic):

“...Procede continuar con el mismo suministro eléctrico, que deberá atenderse de acuerdo a las condiciones de mercado, ya que no podemos exigir el cumplimiento de un contrato que ya no está en vigor, y como consecuencia de ello, se deberá abonar la factura que emita la suministradora en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, ya que al no existir contrato que sustente el pago, y produciéndose el suministro necesariamente, este ha de pagarse, aunque sea temporalmente sin aquel.

Por tanto, se deberá proceder a la mayor brevedad posible a contratar este suministro por los procedimientos legalmente prevenidos en la Ley contractual del sector público, y a tal efecto, y hasta tanto se inicie la ejecución de un nuevo contrato, pagar el suministro con cargo a los créditos al efecto, toda vez que se produciría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 12 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

...Finalmente apuntar que de acuerdo a lo que concluye el informe de la Intervención municipal, debe procederse conforme a lo allí señalado ”

5.- Por todo lo anterior, y como quiera que a día de hoy se está estudiando optar por la mejor fórmula para convocar el contrato de suministro de electricidad del Ayuntamiento y que para ello se debe hacer un estudio detallado y minucioso de las condiciones exactas en las que se está prestando actualmente, así como la optimización del mismo acorde con las necesidades reales de esta Administración en aras a conseguir un mejor rendimiento del servicio, a la par que un mayor ahorro a las arcas municipales. Además de las evidentes causas de interés público, y dado que la tramitación que se deba realizar para lo que se pretende, debido a su complejidad, se va a dilatar en el tiempo, se considera hacer uso de la prerrogativa del ius variandi con la empresa adjudicataria del contrato de servicios denominado “SUMINISTRO ELÉCTRICO EN EDIFICIOS MUNICIPALES” por plazo necesario para tramitar la licitación y posterior adjudicación pretendida.

Todo ello considerando la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre de 1986:

“(…) no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato (...), sino ante una situación excepcional en que la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio —y mientras no se seleccione al nuevo contratista— impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del "ius variandi", con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario”.

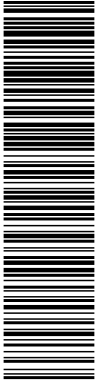
Teniendo en cuenta que la Concejal de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación, es por lo que se propone la convalidación de los actos administrativos a los que se refiere el informe del Interventor General.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Convalidar la Resolución de fecha 19 de mayo de 2022, de la Concejala Delegada de Contrataciones, y otorgar sus efectos a la fecha referenciada, en virtud de lo prevenido en el Art. 52.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 13 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



Segundo.- Establecer con carácter obligatorio para el adjudicatario, por razones de fuerza mayor y de interés público en razón a que el servicio debe seguir prestándose, una prórroga forzosa del contrato por el plazo suficiente para que se tramite, licite y adjudique la misma prestación.

Tercero.- Autorizar y comprometer los gastos derivados de la prórroga forzosa por interés público acordada en el apartado anterior, convalidando todos los gastos comprometidos y obligaciones reconocidas desde la finalización del contrato anterior.

Cuarto.- Proceder urgentemente a iniciar el expediente de contratación por el que se adjudique y formalice el contrato de suministro de electricidad, por los procedimientos legalmente prevenidos en la Ley contractual del sector público.

Quinto.- Publicar el acuerdo en la Perfil del contratante.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo, a la empresa que realiza el suministro eléctrico, a la Delegación proponente, a la Delegación Urbanismo, al responsable del contrato y a los Intervención y Tesorería.

Séptimo.- Encomendar a la Sección de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones.

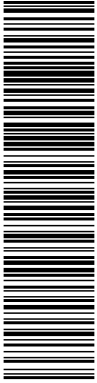
PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FONDOS EUROPEOS PARA LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN SEGUNDA DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.-

Por la Concejala de Fondos Europeos, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió, con el siguiente tenor:

“El Ayuntamiento de Mérida, como entidad beneficiaria de ayudas relativas a los Fondos Next Generation, y/o de otros Fondos de la Unión Europea, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia Antifraude, aprobó en Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de junio de 2022, su Plan de Medidas Antifraude.

Para dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Ayuntamiento de Mérida, manifestó su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con el cómo opuesto al

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 14 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo asumieron y compartieron este compromiso.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

Como consecuencia de la publicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resulta necesaria la actualización del Plan Anti-fraude del Ayuntamiento de Mérida en materia de Next Generation.

De este modo, se ha elaborado el Plan actualizado, cuyas principales modificaciones se han producido en el apartado "7.2. Prevención" y han sido las siguientes:

- Adaptación de las obligaciones relativas a la firma de las DACI con objeto de dar cumplimiento tanto a la Orden HFP/1030/2021 como de la Orden HFP/55/2023. Así, se establecen dos modelos de DACI, habiéndose incluido el nuevo modelo como otro Anexo al Plan.
- Inclusión del procedimiento para el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a través de la aplicación MINERVA.

En atención a las consideraciones anteriores PROPONGO

Primero.- Aprobar la versión segunda del Plan de Medidas Antifraude, en los términos recogidos en el mismo.

Segundo.- Dar publicidad al mismo a través de la web municipal, en el apartado <https://merida.es/tu-ayuntamiento/plan-medidas-antifraude/>

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

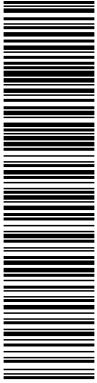
ACUERDO

Primero.- Aprobar la versión segunda del Plan de Medidas Antifraude, en los términos recogidos en el mismo y con objeto de dar cumplimiento tanto a la Orden HFP/1030/2021 como a la Orden HFP/55/2023.

Segundo.- Dar publicidad a la misma a través de la web municipal, en el apartado <https://merida.es/tu-ayuntamiento/plan-medidas-antifraude/>

Tercero.- Incorporar al Plan de Medidas Antifraude que se está elaborando como anexo al mismo.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 15 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 866631 G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 F2C9EEC364361800874D90DC6671CA1A7CA38E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Cuarto.- Dar traslado a la Delegación proponente, encomendándole realización de cuantos tramites sean necesarios y pertinentes, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado; a la Delegación de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes y a la Delegación de Nuevas Tecnologías, encomendándole a esta última, la difusión de la aprobación de la Declaración del Plan y su contenido, mediante la puesta en conocimiento de todos los trabajadores y trabajadoras, adscritos al resto de Delegaciones.

PUNTO 9.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA.

Por la Concejala de sevicios Sociales, Sra. Alarcón Frutos, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

“**INFORMA:**

Que, desde la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se ha enviado, Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y la Fundación Bancaria “La Caixa” para el desarrollo del Programa CAIXAPROINFANCIA.

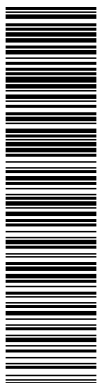
Por parte del Gabinete Jurídico de este Ayuntamiento se ha emitido informe favorable del convenio.

Por todo ello, SOLICITA:

Se acuerde la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA.”

A la vista del Informe del Gabinete Jurídico de este Ayuntamiento, donde se manifiesta el sentido favorable a la suscripción del convenio, constatando en él, que esta suscripción, no afecta ni incide en el gasto público municipal. Estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 16 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Fundación Bancaria “La Caixa” para el desarrollo del Programa CAIXAPROINFANCIA.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Servicios Sociales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de la Junta de Extremadura, competente, a la entidad Fundación Bancaria La Caixa, a la Delegación de Patrimonio para su inscripción en el Registro de Convenios, y a la Delegación de Servicios Sociales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- ASUNTOS VARIOS.

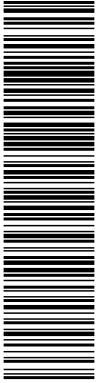
A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 105/2023 DE LA SALA CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CÁCERES, RECAÍDA EN LA AP 23/2023 SOBRE FIJACIÓN CUANTÍA INDEMNIZATORIA.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la Sentencia n.º 105/2023, de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, recaída en la Apelación interpuesta por el Excmo. Ayto de Mérida, procedimiento de origen PFE 0221 ETJ 2819 PO 20517 interpuesto por la representación procesal de D. Federico Chacón Zancada sobre fijación cuantía indemnizatoria.

El objeto del recurso era reducir el importe de la indemnización a pagar a D. Federico Chacón Zancada por la imposibilidad de ejecutar la sentencia núm. 5/2019, de 8 de enero, que dio lugar a un incidente de ejecución de sentencia, que fue acordado mediante un Auto de 29 de junio de 2021, y que concluyó en el Auto de 11 de octubre de 2022, que fijaba el importe de la indemnización al recurrente Sr. Chacón, en 1.395.724.40.-€. Este último Auto es que se apeló, dando lugar la sentencia de la Sala que ahora se comunica a la JGL.

La sentencia, que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento, no concluye definitivamente el importe a pagar, porque ordena al perito judicial que valore

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 17 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

los costes de urbanización que, conforme al art. 30 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, del régimen del suelo y valoraciones, procede deducir de la cantidad de 1.523.508.-€, y de manera que el importe final no supere el anteriormente señalado de 1.395.724.40.-€.

El fallo de la sentencia dice literalmente: **ESTIMAR EN PARTE** el recurso de apelación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA contra el auto de fecha 11/10/2022, dictado por el Juzgado nº 1 de Mérida en su ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 28/2019 dimanante del PROCEDIMIENTO ORDINARIO 205/2017 que acuerda “Fijar en la cantidad de 1.395.724,40 €, la indemnización sustitutoria que la Administración ejecutada debe abonar a la parte ejecutante, suma que devengará los correspondientes intereses legalmente prevenidos desde la fecha en que se aprobó la primera reparcelación del Sector SUPR-SE-02/202 Bodegonos Sur), y hasta completo pago”, que revocamos, fijando la indemnización en la cantidad de 1.523.508 €, menos los costes del artículo 30 de la Ley 6/98, que deberán ser concretados por el perito judicial y fijados por el Juzgado a la vista del informe y de las alegaciones al mismo por las partes, sin que en ningún caso la cuantía pueda ser superior a 1.395.724,40 €, más sus intereses legales desde la fecha en que se aprobó la primera reparcelación y hasta su completo pago. Sin costas.

Contra la presente sentencia sólo cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. El recurso de casación se preparará ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del TSJ de Extremadura en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan. Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

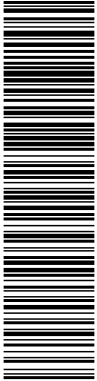
Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de esta sentencia judicial.

Vista la propuesta la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes se da por enterada y adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ordenar la ejecución de la sentencia judicial referenciada.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 18 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Segundo.- Dar traslado a las Delegación de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 51/2023 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 5 DE BADAJOZ, INTERPUESTO POR DÑA. ANTONIA LOBO CARRACEDO CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, SOBRE DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la Sentencia n.º 51/23, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Badajoz en el procedimiento SSS 388/2022, seguido a instancia de la funcionaria municipal Dña. Antonia Lobo Carracedo.

La citada anteriormente, presentó demanda contra el Instituto General de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la Mutua FREMAP, y contra el Ayuntamiento de Mérida, en la que solicitaba que la causa de baja laboral, por la caída sufrida el 28 de febrero de 2022, fuera considerada como contingencia profesional.

El fallo de la sentencia dice literalmente: *Que debo desestimar y desestimo la demanda promovida por Antonia Lobo Carracedo contra el Instituto General de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social asistida de la Letrada del INSS, contra la mutua FREMAP, asistida del Letrado Sr. José Mª Mejías García, y contra el Ayuntamiento de Mérida. asistida del Letrado Sr. Rafael Romero-Camacho Galván, sobre determinación de contingencia. Por ello absuelvo a dichos demandados de todos los pedimentos contra los mismos dirigidos.*

Dicha sentencia no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

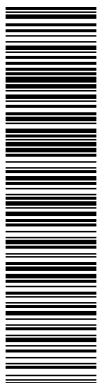
Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial referida.

Vista la propuesta la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes se da por enterada y adopta el siguiente

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 19 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ACUERDO

Primero.- Tomar conocimiento de la referida sentencia.

Segundo.- Dar traslado a la Delegación proponente y a la Delegación de Recursos Humanos para su conocimiento, efectos procedentes y su aportación al expediente de dicha empleada municipal.

C) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 109/2023 DE LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RECAÍDA EN LA AP 212/2022, INTERPUESTO POR EL LETRADO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 109/2023, de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, recaída en la AP 212/2022, interpuesta por el letrado de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y como parte apelada Arrendamientos, Promociones y Negocios S.L. Arrendamientos, Promociones y Negocios S.L. interpuso recurso contencioso administrativo contra la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Director de Urbanismo del Ayuntamiento de Mérida, expediente DUMIC/recurso/1382/2018, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de archivo del expediente seguido con el número 1382/2018. Solicitaron el inicio de la actividad turística de Apartamento Turístico a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, mediante la correspondiente declaración responsable para la inscripción de vivienda turística en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura.

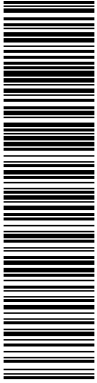
Tal actividad se desarrollaría en Mérida, en el inmueble sito en la calle Almendralejo, n.º 47, Esc. 1, Piso 7º B de Mérida.

Por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida se dictó sentencia de fecha 23 de septiembre de 2022, que estimó el recurso y declaró que la actora cumplía con todos los requisitos para la realización de la actividad de apartamento turístico. Entendiendo que dicha sentencia es lesiva al interés de esta Administración se presentó recurso de apelación por el Letrado de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento.

El fallo de la Sentencia de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y que resuelve el Recurso de Apelación planteado por esta administración; dice literalmente:

“ESTIMAMOS parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, contra la Sentencia n° 116/2022 de 23 de septiembre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 20 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 896631 G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 F2C9EEC964361800874D90DC6671CA1A7CA38E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



1. *Revocamos parcialmente la sentencia de instancia.*
2. *Acordamos la retroacción de actuaciones para que el Ayuntamiento de Mérida deje sin efecto la declaración de caducidad del procedimiento administrativo y acuerde continuar con la tramitación del procedimiento hasta dictar la resolución de fondo que sea legalmente procedente.*
3. *Sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en las dos instancias jurisdiccionales”.*

Contra la presente sentencia sólo cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. El recurso de casación se preparará ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del TSJ de Extremadura en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial referida.

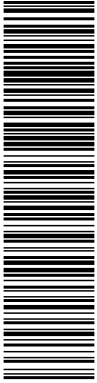
Vista la propuesta la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes se da por enterada y adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia y, en consecuencia, ordenar la retroacción de actuaciones, con objeto de dar cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Dar traslado a Delegación de Urbanismo para que se cumpla lo dispuesto en la sentencia

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 21 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

D) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE USO DEL ÁREA DE CARAVANAS DE MÉRIDA, MIENTRAS SE TRAMITA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DEFINITIVA DE LA MISMA.-

Por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió, cuyo tenor es el siguiente:

“Propuesta de Aprobación de las Normas de Uso del Área de Caravanas de Mérida mientras se tramita la Aprobación de las Ordenanza reguladora de la actividad y de los precios públicos/prestaciones que se establezcan.

El uso de este servicios será temporalmente gratuito, hasta la aprobación de las Ordenanzas, con las condiciones que se indican en el documento Anexo, cuyo contenido literal es el siguiente:

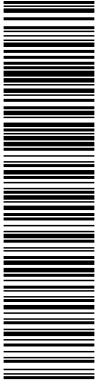
“NORMAS DE USO PARA EL PERÍODO TRANSITORIO Y GRATUITO DE PAGO

Durante el período de gratuidad en el parking de autocaravanas, caravanas y vehículos-vivienda, será de obligado cumplimiento acatar las siguientes normas:

1. La estancia máxima para la pernocta en el área será de 72 horas a contar a partir de la hora de registro.
2. Cada usuario se ceñirá al uso de su plaza numerada, asignada al registrarse. Queda prohibido acaparar superficie de aparcamiento correspondiente a otros usuarios, incluidas aquellas plazas que aún no hayan sido ocupadas.
3. Para el uso de los aseos/duchas, se permitirá la utilización de los mismos una vez al día para hombres y una vez al día para mujeres (por cada matrícula de vehículo registrado) a contar a partir de la hora de registro.
4. Para el uso de la electricidad, se permitirá la utilización de las tomas de corriente eléctrica durante las 24 h (por cada matrícula de vehículo registrado).
5. Con el fin de evitar molestias por ruido al vecindario y usuarios colindantes, se establece un horario en las áreas de servicio y puntos de reciclaje para entrada y salida de autocaravanas y uso de los servicios, desde las 8:00 horas hasta las 23:00 horas.
6. La velocidad de los vehículos por el área de autocaravanas será de 30 km/h.
7. Para el caso de repostaje, el horario de uso de los servicios será de 24 h, a partir de la hora de registro, no estando permitida la pernocta.
8. El Ayuntamiento no se hace responsable de de los objetos que tenga cada cliente en su autocaravana.

NOTA:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 22 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

El carácter gratuito de la estancia no exime al usuario de cumplir las reglas de conducta establecidas. Del mismo modo, en caso de observarse alguna conducta que atentara contra las instalaciones o contra cualquier otro usuario y fuera constitutiva de delito, sería sancionada con arreglo a la Normativa vigente.”

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar con carácter provisional las Normas de Uso recogidas en el ANEXO a la propuesta, mientras se tramita la aprobación de una Ordenanza Reguladora del Uso del Área de Caravanas de la ciudad.

Segundo.- Dar publicidad y exposición clara de las Normas de Uso, a los usuarios/as, en zonas visibles en las instalaciones del Área de Caravanas.

Tercero.- Dar traslado del contenido de este acuerdo a la Delegación a la Sección de Gestión Tributaria, a la Delegación de Turismo para su conocimiento y difusión turística; a la Delegación de Comunicación para su conocimiento.

E) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, PARA LA PRÓRROGA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN CAFETERÍA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES URBANOS, SITA EN EL PASEO DE ROMA, A D. JUAN LUIS PÉREZ GIJÓN POR UN PERIODO DE 12 MESES.

Por la Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada cuyo tenor es el siguiente:

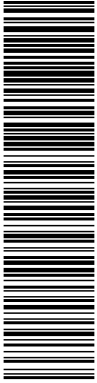
“Expediente número: 024pt22
 Procedimiento: PRÓRROGA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
 Asunto: Propuesta de acuerdo de prórroga de 1 año
 Destinatario: Junta de Gobierno Local

En relación con el expediente relativo a la cafetería de la Estación de Autobuses Urbanos, sita en el Paseo de Roma, “Marquesina de estación de Autobuses de La Loba”, Bien de dominio público, para su explotación mediante la modalidad de concesión administrativa, se emite el siguiente informe propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 20 de septiembre de 2018 se suscribió contrato para la explotación de la cafetería de la Estación de Autobuses Urbanos, sita en el Paseo de Roma, “Kiosco de estación de Autobuses de La Loba”, con el actual adjudicatario, D. Juan Luis Pérez Gijón, por un importe de 3.756,00 € más 789.00 € IVA.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 23 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 866631 G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 F2C9EEC364361800874D90DC6671CA1A7C438E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



SEGUNDO. Con fecha 23 de febrero de 2023 por parte de la Concejal-Delegada de Patrimonio se Resuelve iniciar los trámites para la prórroga del contrato mencionado en el punto anterior, solicitando el informe jurídico preceptivo.

TERCERO. Visto el Informe favorable del responsable del contrato elaborada por el funcionario municipal D. Francisco García con fecha 15 de febrero de 2023.

CUARTO. Realizado informe favorable a la prórroga por el titular de la asesoría jurídica con fecha 24 de febrero de 2023.

QUINTO. Teniendo en cuenta que el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares establece en su cláusula número 18, lo siguiente:

“El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro años a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente contrato administrativo, y podrá prorrogarse un año más, de una sola vez o en varias prórrogas, sin que la duración total del mismo pueda superar en ningún caso los cinco años.”

SEXTO. Visto el Informe-Propuesta suscrito por la jefa de Sección de Contratación y Patrimonio con fecha 2 de marzo de 2023.

Analizada la propuesta y examinada la documentación aportada, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 11 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar el plazo de la Concesión Administrativa para la explotación cafetería de la Estación de Autobuses Urbanos, sita en el Paseo de Roma, “Kiosco de estación de Autobuses de La Loba”, otorgada a D. Juan Luis Pérez Gijón, por un periodo de 12 meses, hasta el día 20 de septiembre de 2023, manteniendo las condiciones y obligaciones del contrato originario.

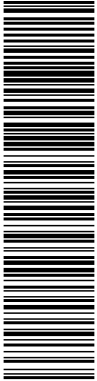
Segundo.- Notificar al adjudicatario de la concesión el presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado al Servicio de Intervención; a la Sección de Gestión Tributaria; a la Delegación de Contrataciones; y a la Delegación de Patrimonio, encomendándole a esta última, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante.

F) PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN Y POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO QUE REGULARÁ LA COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E. (RTVE), PARA LA RETRANSMISIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EMERITENSE.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230303	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4E1B-ZLC2Y-GUJM3 Fecha de emisión: 23 de Marzo de 2023 a las 9:17:19 Página 24 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 13:59 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/03/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 22/03/2023 14:27



Por el Sr. Alcalde-Presidente, se trajo a la Mesa propuesta de aprobación de proyecto de Convenio, basado en los siguientes motivos:

Ante la inminente celebración de la festividad de Semana Santa 2023, declarada fiesta de Interés Turístico Internacional, siendo uno de los más importantes acontecimientos religiosos y culturales de la ciudad, atrayendo cada año a miles de visitantes a esta capital, para contemplar el paso de las distintas hermandades y cofradías por las calles del casco histórico, es de especial interés la promoción material del hecho.

Para llevar a cabo el objeto de la propuesta se propone la aprobación de borrador de Convenio que se aporta al expediente de la sesión, acompañado del informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, así como de informe económico del Servicio de Intervención el cual confirma la existencia de crédito suficiente.

A la vista de la documentación aportada, y analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó, el siguientes

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio regulador la Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E. (RTVE), para la retransmisión de la celebración de la Semana Santa Emeritense, cuyo objeto se especifica en la estipulación Primera del Convenio.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Semana Santa, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, y a los Servicios de Tesorería e Intervención, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se ordena levantar la misma, siendo las 12 horas y 20 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejales-Secretario certifico.